CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2019 MUNICIPIÓ / DE MALTRATA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE SUBSECRETARÍA GENERAL/DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Ángel Ariel Peralta Herrera, delegado del Municipio de	<b>011900</b>
Maltrata, Veracruz de Ignacio de la Llave	

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal mediante buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a diez de septiembre de dos míl veinte.

De conformidad con el Punto Segundo<sup>1</sup>, del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como en el instrumento normativo aprobado por el Pleno de este Alto Tribunal el veintisiete de agosto de dos mil veinte, por el cual se prorroga del primero al treinta de septiembre de este año, la vigencia del punto segundo del Acuerdo General 14/2020 antes precisado, se provee:

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito de cuenta del delegado del Municipio de Maltrata, Estado de Veracruz de Ignacio/de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene solicitando se certifique el nuevo plazo que tiene el Gobierno del Estado de Veracruz para el cumplimiento de la sentencia.

Atento a lo anterior, digasele al promovente que la certificación del plazo modificada por la suspensión de actividades por el SARs-CoV2, para que la autoridad demandada de cumplimiento al fallo dictado por este Alto Tribunal, se certificó y se encuentra en el expediente principal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción l<sup>2</sup>, y 11, párrafo segundo<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

<sup>2</sup>Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; [...]

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...]

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2019

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>4</sup> del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>5</sup> y artículo 9<sup>6</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y Punto Quinto<sup>7</sup> del citado Acuerdo General **14/2020**.

Notifiquese. Por lista

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de septiembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,** en la controversia constitucional **96/2019**, promovida por el Municipio de Maltrata, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

RAHCH/LATF. 10

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

4 Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo levia, expresando cual sea ésta y las diligencias que havan de practicarse.

causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y. La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

<sup>6</sup> Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones sepodrángenerarelectrónicamentecon FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

y, una vez digitalizados, se integren ai expediente respectivo con la documenta de la march. 

<sup>7</sup> **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2019
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 15010

AC de la Suprema	Corte de Justicia	de la Nación
------------------	-------------------	--------------

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2020T15:04:35Z / 22/09/2020T10:04:35-05:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	7a 03 ca 94 dc 18 4e d9 ad 81 c5 71 39 00 0b c5 8b 80 56 ae 53 7f 03 cd 49 cb 99 dc 12 e5 65 e5 aa 41 22 7c 26 2c 98 eb fe 4f 92 d3 b6							
		5e f4 89 f9 ba 49 84 e8 37 28 50 cb 9s 45 e7 11 d6 c4 f6 l						
	29 cf 7c df dc 1b e3 ab d9 2e 96 4e 34 06 ab da b5 cc 1a d0 50 bc 80 d5 5b cb 52 49 68 4f 61 01 38 54 89 ff f3 04 5a c2 ed 8a 2a 03 2b 89							
	5c 8a 72 6c 43 8c 84 10 ce d7 d5 14 34 2f 8f ad c3 61 78 be 48 27 f2 cb d4, bc 84 7b 19 e4,09 42 50 d7 04 0e c7 6a eb 5f 51 b3 11 70 5a 9c							
	2b f0 96 a5 8d 8b 75 fa 5d ae 10 f6 00 be ca 83 90 93 45 9c 67 05 d8 30 42 53 a <del>0 14 4d a</del> 2 b9 49 aa 2e 12 90 25 a <del>6</del> 78 2c fa 4c 6d e7 19							
	11 b5 da e2 08 27 ed fd 43 ff 19 5b 96 9e 56 ec 6c 88 f0 59 4b 30 02 aa a4 5d e1 e1							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2020T15:04:36Z / 22/09/2020T10:04:36-05:00	(0)					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicía de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2020T15:04:35Z+22/09/2020T10:04:35-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	ldentificador de la secuencia	3333092 4//>						
	Datos estampillados	4163F72EE807E5CEBAE92BF7A81874F111CD5057						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		, and the second	
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2020T23:28:50Z / 11/09/20 <del>20</del> T18:28:50-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		55a e1 ff 75 0b a7 a7 c6 93 95 a0 c6 39 ac be f8 de b4 b3				
	4c 8e d6 20 be 8d e3 4c 28 7d 60 0c 05 bd 4c	24 1f af f2 e6 d4 cb/42 68 7d 08 f4 e8 c5 aa 70 ea 31 cd	20 80 5f 90 5f 6	7 20 e	d 68 74 41 d4	
	15 2e ae ef 8e 78 64 2f 3f d6 fb e6 92 fb b5 3	1 0d 09 be 75 1f 49 18 9f 54 4e e6 11 5c 28 e4 2d 3a 2f 3	02 21 bd e5 ed	l c5 de	45 4d 4f 9b	
	21 2e ad ef 03 f0 d3 97 80 a1 b4 c9 54 89 17	23 8b 96 de 80 84 2a 54 af f9 88 a8 09 07 bb 0a c5 99 7d	37 08 11 4c 8c	64 cf	d0 cd c5 6a 3	
	27 7a 92 85 6d a3 d6 fd 71 d7 8c f4 2e 4e 23	28 ef c7 94 ac 50 cc 31 c3 95 ec 07 5f 56 74 59 0b 81 c4	03 7a c3 35 54	57 3e	5d 54 0e 9c 5	
	2a 47 75 6a 4c c2 d0 56 d7 c3 12 64 70 ed bc 68 70 d1 79/31 45 c5 49 9b 29 ab					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2020T23:28:51Z / 11/09/2020T18:28:51-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nac	ión			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2020T23:28:50Z / 11/09/2020T18:28:50-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3323357				
	Datos estampillados	EC9799BCF7195B0AA2B47880FB3F5BEAEC122474				